



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO	JHONATAN TORRES MONTOYA
RADICADO	05001-40-03-005-2023-00841-00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

Estudiada la presente demanda EJECUTIVA HIPOTECARIO instaurada por el BANCO DAVIVIENDA S.A., en contra del señor JHONATAN TORRES MONTOYA, observa el Despacho que no se cumple en su integridad con lo establecido en los artículos 82 y s.s. y 422 C. G. del P. Por lo tanto, la parte demandante cuenta con el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, para subsanar los siguientes requisitos:

1. Aclarar la pretensión PRIMERA de la demanda, en el sentido de indicar las razones por las cuales se pretende el cobro de un seguro para cada cuota en mora, más intereses, las cuales no se encuentran pactadas en el título valor objeto de recaudo de esta demanda.
2. Manifieste las razones por las cuales, en la pretensión QUINTA, solicita el cobro del capital adeudado por valor de \$182.143.757,26, es decir, el total de la deuda por la que se acelera el plazo y en la Pretensión PRIMERA, solicita el cobro de las cuotas en mora.
3. Aclarar la pretensión TERCERA, en la cual pretende el cobro de los intereses de las cuotas en mora, cuando en el literal anterior, aduce que requiere el total de las cuotas en mora y sus intereses.
4. Explicar de dónde sale el cobro por valor de **\$10.313.982.92** a la tasa de una y media vez el interés remuneratorio pactado es decir al (interés 14.52%) causados desde el día siguiente a la presentación de la demanda sin indicar hasta cuándo.
5. Dentro de los anexos, se incorpora un auto mediante el cual, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Bello, termina un proceso por pago de las cuotas en mora adeudadas, siendo las mismas partes, por lo que, se requiere a la parte actora, para que aclara si se trata de la misma deuda.

6. Aclarar el poder, el cual esta dirigido para varias demandas, sin especificar la clase, ni para que juzgados van dirigido, toda vez que se puede vislumbrar, que las demandas a presentar están dirigidas a los señores Jueces Municipales como a los señores jueces del Circuito y ciudades diferentes, cuando el poder debe ser único y bien especificado.

7. Deberá aclarar a que dependencia va dirigida la Demanda, puesto que en la primera hoja se puede notar que la demanda esta dirigida para los señores jueces civiles del Circuito.

8. Deberá allegar el certificado de existencia y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA